



LA NVEVA ORDEN
 que su Magestad máda se guarde
 con los moriscos que fueron
 a Berueria expelidos del
 tos Reynos.

EL doctor Pedro de Antequera y Artesaga, Teniente de anosen Rubi de Bracamonte Davila, Señor de las Villas de Fuentefol y Zepedosa, Comendador de Villarubia, Alcaide de la fortaleza del sacro Conuento de Calatrava, Corregidor desta Ciudad de Granada y su tierra por el Rey nuestro señor, aqui en esta cometida la expulsion de los christianos nuevos moriscos desta Ciudad y su corregimiento. Hago saber a todos los vezinos y moradores, estantes y abitantes en esta ciudad de Granada y lugares de su Corregimiento, que yo recibí vna orden del Señor don Iuan de Mendoza Marques de san German en questa inserta vna Real cedula de su Magestad que todo del tenor siguiente.

DON Iuan de Mendoza Marques de san German Gentilhombre de la Camara de su Magestad de su Consejo de la guerra, y Capitan General del artilleria de España.

¶ Auiendo dado quenta a su Magestad de la duda que se ofrecia, sobre si auian de ser esclauos los moriscos que cautiuaren en Berueria, a sido seruido de responder lo siguiente.

EL REY. Marques de san German pariente, del mi Consejo de guerra y Capitan General del artilleria, he visto vuestra carta de veinte y nuebe de Mayo sobre la duda que se ofrece a el Corregidor de Tarifa acerca de si an de ser esclauos, o no, los moriscos que se cautibaren en Berueria de los que ansalido destos Reynos, y nó puede a berduda de que los dichos moriscos an de ser esclauos como los de mas moros que se cautiuaren en Berberia, pero por escufar el incombiniente de q̄ tengã hijos, mi boluntad y declaro, que los tales moriscos a yan de ser, y sean esclauos para las galeras, que pagandose por mi quera a los que los trujeren a precios justos, y assi lo aduertireys donde conbiniere. De Aranda de Duero a tres de Julio de mil y seyfcientos y diez años. Yo el Rey. Antonio de Aroziguil.

POR tanto ordeno que para que tenga efecto lo que su Magestad manda, se publique la presente en la ciudad de Granada y de

y demás lugares de su jurisdicción y Corregimiento y al Corregidor que es a ora y al que adelante viniere de parte de su Magestad, ordeno que tengo la mano en el cumplimiento de lo que se mãda haziendo que los esclauos moriscos que se truxerẽ de Berueria se recojan, y entregen, y vendan a las galeras en la cõformidad q̃ su Magestad, sopena q̃ el que lo contrario hiziere y no manifestare ante las justicias de los lugares dentro de tercero dia que llegaren a su poder el esclauo, o esclauos moriscos los tengan perdidos y seã para su Magestad, y para que no pueda auer ignorancia sea sentara el traslado de la presente en los libros de los Cauildos y los escriuanos dellos darã testimonio de auerse hecho, y iran aduirtiendo a los Corregidores que su cedieren adelante de la orden que su Magestad a dado para que acuda al cumplimiento dello y la presente con testimonio de auerse publicado se me buelva original. Dada en Cadiz a veinte y dos de Julio de mil y seyscientos y diez. Don Iuan de Mendoza. Pedro de Arçe.

E para que se cumpla lo susodicho mãdẽ pregenar, y se pregõnõ la dicha orden en esta Ciudad, y en algunos Lugares de su Corregimiento. Y para que mejor se pubique, y entienda da licencia para que se imprima a la viuda de Sebastin de Mena. Fecho en Granada a diez y nueue de Agosto de mil y seyscientos y diez años.

*El Doctor Antequera
y Arteaga.*

Pedro del Baño
Escriuano publico.